

la modernización del Estado de las Autonomías, y, en general, emitir informes sobre cualquier cuestión que el Gobierno de Andalucía le plantee en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Creación, objetivo y adscripción.

1. Se crea el Consejo Asesor para la modernización del Estado de las Autonomías, como órgano de asesoramiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El citado Consejo Asesor se adscribe a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 2. Funciones.

Serán funciones del Consejo Asesor las siguientes:

a) Examinar las repercusiones en el Estado Autonómico del proceso de construcción, funcionamiento y constitucionalización de la Unión Europea.

b) Formular propuestas para el perfeccionamiento y modernización del Estado Autonómico.

c) Valorar las repercusiones de todo orden, sociales, económicas y culturales, de las propuestas que se formulen por el citado Consejo Asesor.

d) Emitir informes sobre cuantas cuestiones en materia de modernización del Estado de las Autonomías le sean planteadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Composición.

1. El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Los ex Presidentes del Tribunal Constitucional:

- Don Pedro Cruz Villalón.
- Don Manuel Jiménez de Parga.

b) Los ex Presidentes de la Junta de Andalucía:

- Don Rafael Escuredo Rodríguez.
- Don José María Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

c) Las personalidades que se relacionan a continuación:

- Doña María Luisa Balaguer Callejón. Catedrática de Derecho Constitucional.
- Doña Mercé Barceló Serramalera. Catedrática de Derecho Constitucional.
- Doña Ana Cañizares Laso. Catedrática de Derecho Civil.
- Don Diego Javier Liñán Noguerras. Catedrático de Derecho Internacional Público.
- Don Braulio Medel Cámara. Catedrático de Hacienda Pública.
- Don Javier Pérez Royo. Catedrático de Derecho Constitucional.

2. El Consejo Asesor elegirá un Presidente o Presidenta de entre sus miembros.

3. Ejercerá como Secretario o Secretaria un miembro del Consejo Asesor, designado por el mismo.

Artículo 4. Funcionamiento.

El Consejo establecerá sus propias reglas de funcionamiento, calendario de sesiones, sistemas de trabajo y, en general, decidirá todas aquellas cuestiones que se consideren adecuadas para su funcionamiento.

Artículo 5. Régimen económico.

1. Los miembros del Consejo podrán percibir las indemnizaciones que en concepto de dedicación y asistencia prevén las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. La cuantía a percibir en virtud de la Disposición Adicional Séptima se realizará conforme a lo previsto en la misma.

2. En ningún caso podrán percibirse las indemnizaciones previstas en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima citadas en el apartado anterior con carácter acumulativo.

3. Las indemnizaciones generadas en virtud de lo previsto en el apartado 1 serán satisfechas con cargo a la sección presupuestaria de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 6. Medios personales y materiales.

La Consejería de la Presidencia facilitará los medios personales y materiales que sean precisos para garantizar el funcionamiento del Consejo Asesor.

Artículo 7. Disolución.

El Consejo creado por el presente Decreto se disolverá cuando se cumpla la finalidad para la que ha sido creado, y en todo caso, a la finalización de la presente legislatura.

Disposición Adicional Unica. Instrumentos de apoyo al funcionamiento del Consejo.

Con la finalidad de facilitar el funcionamiento del Consejo creado en virtud del presente Decreto, se autoriza a la Consejería de la Presidencia, en el ámbito de sus competencias, a suscribir Convenios de Colaboración, así como para adoptar cualquier otra medida pertinente para tal fin.

Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 28 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a los deportistas y entrenadores o técnicos incluidos en la relación de Alto Rendimiento correspondiente al año 2004, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004, a presentar solicitudes para la concesión de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 17 de octubre de 2002, establece en

su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces incluidos en la Relación de Alto Rendimiento que se apruebe anualmente por Resolución del Secretario General para el Deporte, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Mediante la Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 13 de septiembre del mismo año, se aprueba la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento correspondiente al año 2004 y por la presente se convoca a los deportistas y entrenadores o técnicos incluidos en dicha relación, que cumplan las condiciones y requisitos necesarios, a presentar solicitudes para la concesión de las becas correspondientes al Programa Salto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 19 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Primero. Podrán ser beneficiarios de las becas que se convocan para el ejercicio 2004 mediante la presente Resolución, los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la relación de Alto Rendimiento correspondiente a dicho año, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 13 de septiembre del mismo año, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA número 121, de 17 de octubre de 2002), que se acreditarán con la cumplimentación del modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, y que practiquen o dirijan, respectivamente, los deportes que a continuación se mencionan, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos: Actividades Subacuáticas, Ajedrez, Automovilismo, Billar, Bolos, Caza, Colombofilia, Colomicultura, Deportes Aéreos, Espeleología, Esquí Náutico, Frontón, Galgos, Golf, Karate, Montañismo, Motociclismo, Motonáutica, Padel, Patinaje, Pesca, Petanca, Polo, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash y Tiro al Vuelo.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la relación de Alto Rendimiento de 2004, que practiquen o dirijan especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contempladas en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos y que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos profesionales, sus ingresos anuales procedentes de su actividad deportiva, no podrán superar el 150% del salario mínimo interprofesional fijado en el presente año.

Segundo. Los deportistas y los entrenadores o técnicos de alto rendimiento a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentar las solicitudes de becas, en el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Resolución, en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 15 de octubre de 2004, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Sevilla, Isla de la Cartuja, Avda. de Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Código Postal 41080, así como en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la antes citada Orden de 19 de septiembre de 2002, debiéndose aportar, asimismo, declaración responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración irá referida a los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

Cuarto. Los solicitantes de becas deberán aportar declaración responsable de que sobre los mismos no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de becas anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO I

REQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA SALTO

DEPORTISTA: O

ENTRENADOR-TÉCNICO O

(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre Apellidos:.....

D.N.I.:.....

PARA DEPORTISTAS: Resultados de inclusión del año 2003, indicando un máximo de tres méritos por categoría, correspondiendo cada uno de ellos a los mejores resultados en Campeonato del Mundo, de Europa y de España (especialidades no olímpicas):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

3. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

CATEGORÍA JUNIOR:

4. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

5. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

6. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

PARA TÉCNICOS: relación de deportistas que dirigió en el año 2003, indicando los de mejores resultados en cada nivel de competición:

Participantes en Campeonato del Mundo de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Participantes en Campeonato de Europa de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Participantes en Campeonato de España de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: ☐ junior ☐ senior (Señálese la que proceda)

En, ade.....de 2004

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE

ANEXO 2

SOLICITUD

BECAS "PROGRAMA SALTO"
Deporte Andalúz de Alto Rendimiento

Convocatoria año:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
☐ DEPORTISTA ☐ ENTRENADOR/TÉCNICO		DEPORTE O ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante. ☐ D.N.I./N.I.F. del/de la representante, en su caso y documentación acreditativa de la representación que ostenta. ☐ Declaración expresa responsable del/de la solicitante respecto a otras becas/ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. ☐ En el caso de deportistas, entrenadores o técnicos profesionales, declaración del I.R.P.F. del/de la solicitante o, en caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de los ingresos anuales. ☐ Declaración expresa responsable del/de la solicitante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. ☐ Proyecto de actividades suscrito por el/la Director/a de la actividad, incluyendo calendario y programa previstos. ☐ Presupuesto global de las actividades programadas indicando, en su caso, las fuentes de financiación. ☐ Otra/s (especificar):

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:
Se aportará certificado emitido por la entidad bancaria en caso de resultar beneficiario/a.			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: 1º Reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, lo que se acredita con la cumplimentación del anexo 1 adjunto. 2º Estoy incluido en la Relación de Alto Rendimiento correspondiente al año, aprobada por Resolución de fecha de de 3º Me comprometo a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma. Y SOLICITO sea concedida la beca que corresponda. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA EL DEPORTE.

000861

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que se amplía el plazo de sometimiento a información pública del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, previsto en la Orden que se cita.

La Orden de 2 de agosto de 2004, de esta Consejería, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en su artículo 4.1 determina que para la comprobación y depuración de los datos del Sistema se somete a información pública por un período de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de problemas técnicos de carácter informático surgidos en la integración y carga de los municipios en el Sistema, se han producido retrasos en la posibilidad de su consulta. Al objeto de que las personas interesadas en conocer las características de las parcelas y demás datos y en realizar las alegaciones pertinentes ante posibles errores u omisiones, no se vean afectadas por esos problemas técnicos, se considera conveniente modificar el plazo inicialmente establecido ampliándolo en un mes más.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2004 el plazo de sometimiento a información pública del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, previsto en el artículo 4.1 de la Orden de 2 de agosto de 2004, de esta

Consejería, por la que se establecen normas para la implantación de ese Sistema.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios María Zambrano.

El Instituto Andaluz de la Mujer por Resolución de 20 de julio de 2004 (BOJA núm. 150 de 2 de agosto) procedió a convocar, con carácter extraordinario, los Premios María Zambrano.

La base cuarta de esta convocatoria establecía que el plazo de presentación de candidaturas finalizaba el día 30 de septiembre de 2004.

Dado que gran parte del plazo de presentación de candidaturas correspondía con el período de descanso estival, se hace necesario su ampliación.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección

R E S U E L V E

Prorrogar el plazo de presentación de candidaturas a los Premios María Zambrano hasta las 14 horas del día 29 de octubre de 2004.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Segúin.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Administración Pública», código 6685210, adscrito a

esta Delegación Provincial, convocado por Resolución de la misma de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 148, de 29 de julio), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones